



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 029-2024-CEUNI

Lima, 06 de diciembre del 2024

VISTO:

En la sesión convocada del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Ingeniería- CEUNI, el Recurso de Nulidad de los resultados de las elecciones del 04 de diciembre de 2024, conducidas por el CEUNI, interpuesto por el docente RAYMUNDO ILDEFONZO ARNAO RONDAN, Código Docente UNI 19878005F, para que se declare Nulo los resultados de dicho proceso electoral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Recurso de Nulidad es regulado por el Reglamento General de Elecciones de Autoridades y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0937-2020-UNI, y sus Modificadorias, mediante R.R. N° 2948-2024-UNI;

Que, el Artículo 55° prescribe que el CEUNI, de oficio o a pedido de parte, puede declarar la nulidad parcial o total de las elecciones;

Que, el recurrente solicita la nulidad total de los resultados de las elecciones del 04 de diciembre de 2024;

Que, el artículo 57° b) de nuestro Reglamento, regula las causales de nulidad total de las elecciones para cada órgano de gobierno;

Que, el Recurso de Nulidad planteado no encuadra en las causales que corresponde la nulidad total;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional de Ingeniería – CEUNI, en sesión del día 05 de diciembre de 2024, convocada para evaluar y decidir, sobre el único recurso de nulidad planteado;

Que, en dicha sesión se dio cuenta del Recurso de Nulidad interpuesto por el docente RAYMUNDO ILDEFONSO ARNAO RONDAN, sometiéndolo a debate, y votado, se aprobó por unanimidad declararlo infundado, y, en consecuencia;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar INFUNDADO el Recurso de Nulidad planteado, al no estar dentro de las causales que establece Reglamento General de Elecciones de Autoridades y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería.

SEGUNDO: Comunicar al solicitante la presente resolución para los fines de ley.

TERCERO: Dispóngase la publicación de la resolución en los medios que cuenta el Comité Electoral, así como en el panel asignado para conocimiento de la comunidad universitaria.



Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. RAQUEL MEDINA RODRIGUEZ DE CASTAÑEDA
Presidente (e) CEUNI

Sr. CRISTIAN A. CUEVAS RAMIREZ
Secretario CEUNI